

RADICACIÓN: 2020-00452-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARIA ANGELA ORTEGO OLAVE
DEMANDADO: WILLER ALBERTO CAPTO REY

AUTO INTERLOCUTORIO No. 868

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Cali, Octubre diecinueve.(19) de dos mil veinte (2.020).

Previo estudio de la anterior demanda EJECUTIVA SINGULAR instaurada por MARIA ANGELA ORTEGO OLAVE contra WILLER ALBERTO CAPTO REY, a fin de hacer efectivo a estos las sumas de dinero detalladas en la demanda.

En el presente caso se pretende el cobro de un contrato de mútuo por valor de dos millones ciento doce mil pesos mcte (2.112.000.00,) pero al revisar la demanda y sus anexos no se observa el título ejecutivo objeto de cobro, lo que no permiten al juzgador tener una claridad al respecto, con el cual pretende cobra una suma de dinero adeudado por el demandado.

En atención a lo anterior y tal como se indicó el documento aportado carece del mérito ejecutivo a que alude la norma en mención (Art.422 del C.G.P.)

Por las razones expuestas el Juzgado;

RESUELVE:

1.- ABSTENERSE de librar Mandamiento de Pago Ejecutivo por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2.- RECONOCER PERSONERIA a la estudiante de derecho de la universidad Icesi LAURA VALENTINA MOSQUERA MORCILLO portadora de la cédula de ciudadanía No. 1.144.103303

3.- ORDENAR devolver al actor los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

4.- Cumplido lo anterior, cancelar su radicación y archivar lo actuado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

6

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali _____ de 23 OCT 2020
En estado No. 077 _____ de hoy
notifiqué a: _____ anterior
Secretaria

